

POLITICA ABAC¹ Y PROTECCION DES LOS DERECHOS HUMANOS

INTRODUCCION

MCD está comprometida con el desarrollo de todos los ámbitos de sus actividades comerciales con integridad.

La visión, misión y valores fundamentales de MCD exigen colaboración en todo el proceso de la cadena de valor. Esto conlleva un comportamiento ético, el cumplimiento con el estado de derecho y el respeto de los diferentes aspectos recogidos en nuestro código de conducta empresarial.

Los Principios Empresariales de MCD establecen una serie de requisitos obligatorios para todas las personas - denominadas a continuación «las Partes» - que establezcan cualquier acuerdo con MCD, ya sean clientes, proveedores o sus subcontratistas.

MCD insta a todas sus Partes a ir más allá de las exigencias del código de MCD y a esforzarse por mejorar continuamente en todas las áreas que abarca.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCION Y OTRAS LEYES Y NORMATIVAS

MCD y las Partes deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables sobre anticorrupción, incluyendo, pero no limitado a, (i) la Ley contra el Soborno del Reino Unido 2010 [*UK Bribery Act 2010*]; y la Ley de los Estados Unidos de 1977 sobre prácticas corruptas en el extranjero [*Foreign Corrupt Practices Act of 1977*, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, *et seq.* ("FCPA")], independientemente del lugar de actuación, y (ii) leyes y normativas surgidas de la Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico con objeto de combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ya sea en el país del socio o en cualquier país donde se lleve a cabo el cumplimiento de este contrato.

En el desempeño de sus responsabilidades surgidas de este contrato, las Partes declaran que:

- No pagarán, ofrecerán, darán, aceptarán, solicitarán, prometerán pagar o autorizarán el pago de forma directa o indirecta de cualquier cosa de valor a (i) cualquier persona o empresa contratada o que actúe para o por cuenta de cualquier cliente, ya sea privada o pública, o a (ii) funcionarios o empleados públicos, o partidos políticos o candidatos a un cargo político con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión, o inducir o recompensar cualquier acción por parte del cliente en una transacción comercial o en cualquier cuestión de la administración pública, o asegurar una ventaja deshonestas para ayudar a una de las Partes a obtener o mantener negocios o para dirigir negocios hacia cualquier persona.
- No ofrecerán, prometerán, darán, aceptarán, solicitarán o utilizarán ningún tipo de fondos para contribuciones ilegales, regalos u ocio.
- No harán, de forma directa o indirecta, pagos indebidos, incluyendo pero no limitado a sobornos, gratificaciones o comisiones.
- Han establecido y mantendrán un programa y procedimientos eficaces de ética empresarial y de cumplimiento para prevenir la corrupción y asegurar el cumplimiento de las leyes o normativas aplicables.
- Informarán a MCD de manera inmediata, con todos los hechos pertinentes, sobre cualquier violación o presunta violación de toda ley o normativa relacionada con el cumplimiento del presente contrato.

¹ Política antisoborno y anticorrupción, ABAC por sus siglas en inglés.

DERECHOS HUMANOS Y NORMAS DEL TRABAJO

MCD y las Partes apoyarán y respetarán la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y no serán cómplices en ninguna forma de violación de los derechos humanos.

Concretamente, las Partes deben:

- Proporcionar a sus empleados un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Además de cumplir con las leyes aplicables, cumplir con las normas de la industria pertinentes sobre horario laboral. Las Partes deben conceder días de descanso y garantizar que las horas extraordinarias estén debidamente documentadas y compensadas.
- Compensar salarialmente a los trabajadores, igualando o superando las normas locales mínimas y en una cantidad que sea suficiente para cubrir las necesidades humanas básicas en la comunidad de aplicación.
- En la medida en la que la ley lo contemple, permitir que los trabajadores puedan asociarse libremente con otros, formen o se unan a organizaciones de su elección y negocien colectivamente. MCD no acepta acciones disciplinarias o discriminatorias del empleador hacia los empleados que decidan organizarse o unirse a una asociación de forma pacífica y legal.

Además, las Partes deben:

- No tolerar ninguna forma de discriminación durante la contratación o el empleo. Esto incluye, pero no se limita a, la discriminación en el lugar de trabajo por motivos de raza, etnia, religión, edad, sexo, estado civil u orientación sexual.
- No utilizar ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio. Todo trabajo debe ser voluntario.
- No participar ni apoyar el tráfico de seres humanos o cualquier forma de esclavitud.
- No hacer uso del trabajo infantil. Ninguna persona podrá ser contratada ni participar en ningún trabajo si se encuentra por debajo de la edad mínima legal para trabajar. Además, MCD establece que ningún niño puede participar en ninguna forma de trabajo que pueda ser perjudicial para su salud, desarrollo moral o social, incluso si la edad mínima legal para trabajar aplicable es inferior a los 18 años.